

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

194

MADRID NÚMERO 12

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 745 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Washinton Roberto Campos Castañeda, don Kleber Eleuterio Espinoza Zamora y don César Augusto González Sánchez, contra la empresa “Promociones, Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimo las demandas acumuladas de los actores, y declaro debidas las cantidades reclamadas con las mismas. En consecuencia, condeno a la empresa demandada “Promociones, Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por la anterior declaración y a que abone en concepto de liquidación:

A don Washinton Roberto Campos Castañeda, la cantidad de 5.560,50 euros.

A don César Augusto González Sánchez, la cantidad de 5.471,33 euros.

A don Kleber Eleuterio Espinoza Zamora, la cantidad de 16.043,35 euros.

Asimismo, declaro la mora de la demandada, por lo que deberá incrementar el 10 por 100 de interés anual moratorio desde la fecha en que se devengó la cantidad objeto de condena hasta su total pago.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial que abonará a los actores las cantidades objeto de condena, hasta el límite legal. No se hace extensiva la declaración de mora a dicho organismo.

Contra esta sentencia cabe la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguiente a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Si la parte recurrente es la empresa, se acompañará al anuncio justificante de haber ingresado 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado con el número 2510, con la indicación del número 745/09 de procedimiento, en la sucursal de “Banco Español de Crédito”, de la calle Orense, número 19, de Madrid, así como en el supuesto de no gozar de justicia gratuita, además deberá acreditar el recurrente haber consignado en la misma entidad bancaria la cantidad objeto de condena.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hiciera se designará de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Promociones, Proyectos y Soluciones Castellares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/18.848/10)